El Castillo, Meta, 29 de octubre de 2026

Doctor:
DAIMER OTALORA VERA
Alcalde Municipal El Castillo (Meta)

Respetado alcalde,
Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anupal de adquisiciones, que surge en cumplimiento a lo establecido en la *Ley 80 de 1993* y en concordancia con la *ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,* con el propósito de que se dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: ***"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS ENMARCADAS PARA EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN DEL XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026",*** en los siguientes términos:
En cumplimiento a lo anterior, el Municipio de El Castillo, Meta, ***SECRETARIA DE SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL***, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que se presentan para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precio del mercado, la correspondiente matriz de riesgos, etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.
Así las cosas, el Municipio de El Castillo, Meta destaca la importancia de la Contratación que se pretende ejecutar.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Certificado Plan Anual de adquisiciones	Número 319 Exp. Veintinueve (29) de octubre de 2026
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994	Número 282 Exp. Veintinueve (29) de octubre de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Código BPIM:	202400000006264
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO APOYO Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LOS SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META
DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

META PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Número**: 609 del veintinueve (29) de octubre de 2026 **Rubro:** 33.01.053.01-202400000006264-1.3.3.8.04-16-1-CSF **Proyecto:** FORTALECIMIENTO APOYO Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LOS SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META **Valor:** 66.071.500

Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Código BPIM:	202400000005968
Nombre del Proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL DE EL CASTILLO, META
DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
META PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Número**: 609 del veintinueve (29) de octubre de 2026 **Rubro:** 350204600-202400000005968-1.2.4.3.03-16-1-CSF **Proyecto:** Proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL DE EL CASTILLO, META **Valor:** 2.316.600

Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Código BPIM:	202400000006122
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO, META
DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN

PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
META PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Número**: 609 del veintinueve (29) de octubre de 2026 **Rubro:** 43.01.037.00-202400000006122-1.2.4.3.03-16-1-CSF **Proyecto:** FORTALECIMIENTO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO, META **Valor:** 16.201.300
VALOR TOTAL	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($84.589.400).**

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.*

Conforme está establecido en la Carta Fundamental de 1991 en su artículo 1, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales {...}. En ese orden, el Estado desde la óptica administrativa territorial, se encuentra dividido en el orden Nacional, Departamental y Municipal, cada uno con competencias y obligaciones específicas, las cuales han de desarrollarse bajo los principios de concurrencia y solidaridad entre sus instituciones. Así las cosas y bajo la premisa de la descentralización administrativa, desde la misma Carta Fundamental, articulo 315 y la Ley 1551 de 2012, se establecieron las competencias que corresponden a cada uno de los representantes de las entidades descentralizadas en el orden territorial, señalando que para la organización municipal, la representación legal está a cargo del Alcalde, elegido mediante voto popular para un periodo de 4 años y quien ostenta la competencia constitucional y legal de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios en el ámbito de su jurisdicción.

Que la ley 397 de 1997, señala en su Artículo 18. Que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel

individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales. Es por esto que la Administración Municipal ha dispuesto, mediante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la realización del XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META,, en función del desarrollo y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales enmarcadas mediante actividades de fomento y difusión de eventos y expresiones artísticas, culturales y turísticas en el municipio, convirtiéndose en un espacio de difusión de los saberes y prácticas tradicionales del municipio, escenario propicio para dar a conocer los resultados del trabajo que hace anualmente la Alcaldía Municipal en cuanto a formación de estos sectores en el territorio.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De conformidad con el ARTÍCULO 70— C.P. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y la LEY 397 DE 1997 (Agosto 07) Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Y de acuerdo con los principios inmersos en su ARTÍCULO 1:

- La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
- El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, incluyendo el derecho de todos a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios.

Y las demás políticas públicas que desde el Gobierno Nacional se promueven y se ejecutan en pro del desarrollo artístico y cultural de la nación accionado desde los territorios y las localidades que por su herencia colonizadora, ubicación geográfica y características climáticas gozan de una amplia variedad en sus expresiones, comportamientos, conductas y rasgos socioculturales. Desde las urbes con sus identidades modernas hasta los resguardos y zonas indígenas en los lugares más remotos como selvas tropicales y territorios lejanos.

Nuestro país se caracteriza por ser un país pluriétnico y multicultural. Aquí se mezclan y enriquecen las distintas culturas. Por un lado, tenemos las distintas cosmovisiones de los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, el pueblo Rom y los campesinos. Por otro lado, está el mestizaje y las diferencias culturales que se viven en las regiones, ciudades y pueblos. Todos ellos hacen más diverso el panorama de la diversidad en Colombia.

Si bien, la celebración de las fiestas populares en el territorio colombiano son parte fundamental del patrimonio cultural del país, y son producto de un profundo mestizaje, resultado de la historia social y geográfica del país. Las fiestas populares se presentan como mecanismos de preservación de la identidad nacional, y surgen a partir de prácticas comunicativas populares, que nacen de fuertes influencias de la cultura Europea, pero que toman forma en América Latina, y son trasmitidas a través de instrumentos como la música y el baile. Estas festividades responden a la historia del país, y tienen fuertes influencias de la religión. Son un espacio de conformación de identidades colectivas, que permite la identificación de valores comunes en un grupo social. La categoría de cultura popular, importante en tanto la cultura hace parte de las relaciones humanas y es el producto de la interacción de las prácticas de las comunidades.

Las fiestas populares son prácticas que surgen a partir de interacciones de los individuos de una comunidad, cada individuo tiene su personalidad definida, pero a través de estas prácticas colectivas se van forjando identidades que conforman y definen la cultura de una comunidad. Un ejemplo claro de estas prácticas son las costumbres campesinas que se fortalecen en un periodo determinado con el fin de ver en la actividad del cultivo una muestra cultural que se ha mantenido gracias a la herencia generacional. El Centro Poblado Medellín del Ariari ha sido un territorio fértil y próspero donde se cultiva, se cosecha y se comercializa la Yuca un producto insignia de la región que ha permitido generar empleos directos en el sector y resaltar en preparaciones gastronómicas, y posicionarse como producto del territorio. De esta actividad muy común del territorio campesino se ha reconocido el valor con el que los productores y trabajadores han sumado acciones al fortalecimiento del sector agropecuario rural.

Es así como mediante Acuerdo No. 024 del 21 de noviembre de 2008, "por medio del cual se institucionaliza el Festival y Reinado Agrícola, Turístico y Cultural de la Yuca en el centro poblado de Medellín del Ariari" por medio del cual se busca fortalecer las actividades agrícolas en la región y darle predominancia a la Yuca como producto insignia que suma acciones al desarrollo rural del municipio.

La Administración Municipal SEMBRANDO EL CAMBIO, como estrategia de convivencia y Paz y partiendo de su objetivo misional el cual es fomentar la articulación cultural, deportiva y turística en todas las áreas, viene desarrollando el Festival de la Yuca en el Centro poblado de Medellín del Ariari, como herencia cultural y según la Ordenanza Departamental No, 1059 del 2020 expedida por la Asamblea Departamental hace parte de calendario oficial de ferias del Departamento, garantizando la participación de un gran porcentaje de población Castillense y foránea en las actividades culturales, artísticas, deportivas y turísticas donde aproximadamente se cuenta con la asistencia de 1.000 o más turistas, lo que permiten a la comunidad integrarse en torno a las actividades autóctonas de la región

como lo son los juegos tradicionales, muestras culturales y turísticas, y actividades recreativas y deportivas; renovando la tradición de nuestro llano donde se exalta la imponencia de nuestro folclor a través de la representación del concurso Joropeando por Medellín, cabalgata por las principales vías del Municipio y en especial del Centro Poblado de Medellin del Ariari, concurso de la mejor mata de yuca, evento deportivo Torneo de Microfutbol 24 horas, espectáculo de fuegos pirotécnicos y la importancia de promocionar el XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA mediante un plan de medios, para que propios y turistas estén enterados de este gran evento.

Dentro del marco de la festividad existe un gran espacio para exaltar la labor de la comunidad, brindando un espacio recreativo a través de la presentación de artistas de prestigio local, nacional en diferentes géneros, esto teniendo en cuenta la gran importancia del Festival de la Yuca, que se constituye en el evento más grande de la cultura llanera en el municipio y un interesante atractivo turístico del departamento del Meta; aumentando la jerarquía del Festival obedeciendo a las características del mismo, que ha impuesto un sello de calidad moldeado por las voluntades, que con determinación han fortalecido desde la institucionalidad castillense, como la comunidad en general.

Por otra parte, dentro de las actividades a desarrollar se pretende como estimulo de participación en el tradicional concurso de la mejor mata de yuca, entregar un incentivo, con el fin de resaltar al campesino e incentivar de esta manera la participación en estos eventos donde su principal objetivo son las expresiones culturales; para la adquisición de estos incentivos la administración municipal realizará las diferentes bases y reglamentos que determinaran el proceso para que los participantes ganadores puedan acceder a estos incentivos.

El XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA es un evento representativo de nuestra comunidad, un espacio para la celebración, el encuentro y la puesta en valor de nuestra identidad cultural, artística y social. La magnitud de este evento, que congrega a miles de personas de diversas regiones, requiere una planificación y ejecución logística minuciosa para garantizar su éxito. Para ello, es necesario contratar un servicio logístico integral que pueda gestionar eficientemente todos los aspectos operativos del festival, desde el montaje hasta la ejecución y el desmontaje final, creando un ambiente seguro, organizado y accesible para todos los asistentes.

La logística debe ser capaz de coordinar y movilizar antes durante y después del desarrollo de actividades en tarima durante los tres días, como también el desarrollo de la cabalgata y el torneo de microfutbol 24 horas. El personal encargado de esta tarea debe estar perfectamente coordinados para evitar cualquier contratiempo, especialmente considerando que el festival se desarrolla en un plazo ajustado y bajo la presión de cumplir con un cronograma estricto.

La seguridad, tanto de los asistentes como del personal, es otro aspecto crítico que la logística debe abordar. El control de accesos, la vigilancia constante de las instalaciones y la implementación de protocolos de seguridad son fundamentales para garantizar el bienestar de todos. La logística debe prever la presencia de personal especializado en seguridad, así como en la gestión de emergencias y primeros auxilios, para poder actuar

rápidamente ante cualquier eventualidad. La planificación de rutas de evacuación y la supervisión de las zonas de mayor concentración de público también son esenciales para mantener el orden y evitar incidentes.

Un elemento clave para la fluidez del evento es la correcta coordinación y gestión del personal operativo. Desde los encargados del control de entradas hasta los monitores de actividades, el personal debe estar altamente capacitado y debe contar con una clara división de tareas y responsabilidades. La correcta organización y comunicación entre todos los equipos es fundamental para garantizar que el festival se desarrolle sin contratiempos, respetando los horarios establecidos y asegurando la satisfacción de los participantes. Cada miembro del equipo debe estar comprometido con la misión del evento, lo que implica no solo cumplir con sus tareas, sino también estar preparados para resolver cualquier inconveniente que pueda surgir durante la jornada.

La capacidad de la empresa logística contratada para anticipar y resolver imprevistos también es crucial. Un evento de esta magnitud puede verse afectado por factores externos, como el clima o cambios inesperados en el programa, por lo que la empresa debe tener un plan detallado para hacer frente a estas situaciones. La rapidez y eficacia con la que se resuelvan estos imprevistos serán determinantes para que el festival continúe desarrollándose de acuerdo con lo previsto, sin que el público perciba alteraciones en la programación.

Finalmente, la sostenibilidad y la responsabilidad social también deben ser consideradas en la planificación logística del festival. La gestión adecuada de los residuos, el uso responsable de los recursos y la implementación de prácticas ecológicas son esenciales para minimizar el impacto ambiental del evento. Asimismo, el festival debe ser inclusivo, asegurando que todas las personas, sin importar sus capacidades o limitaciones, puedan disfrutar de las actividades de manera equitativa. La logística debe ser un reflejo de estos valores, promoviendo un ambiente responsable y accesible para todos.

El XVI Festival Cultural y Turístico De La Yuca es una oportunidad única para celebrar la riqueza de nuestra cultura y fortalecer los lazos de fraternidad entre todos los asistentes. Para que esta celebración sea un verdadero éxito, es imprescindible contar con un servicio logístico profesional, comprometido y capaz de llevar a cabo todos los aspectos operativos con la máxima calidad y eficiencia. La logística debe ser vista como la base que permitirá que el festival se desarrolle sin inconvenientes, proporcionando a los asistentes una experiencia memorable y sin interrupciones.

Asimismo, dentro de las actividades a desarrollar se busca como estimulo de participación, resaltar los talentos que cuenta el municipio en las diferentes competencias culturales y deportivas mediante incentivos al primer, segundo y tercer puesto, con el fin de resaltar sus habilidades y destrezas incentivando de esta manera la participación y formación en los eventos y expresiones artísticas, culturales deportivas y turísticas; para la adquisición de estos incentivos la administración municipal realizará las diferentes bases y reglamentos que determinaran el proceso para que los participantes ganadores puedan acceder a estos incentivos.

Finalmente se pretende coadyuvar al fortalecimiento de la economía local, impulsando a los productores agrícolas, comerciantes y sector turístico del centro poblado de Medellín del Ariari a través de la vitrina comercial que ofrece el festival, fortaleciendo con cada festival la tradición y amor por la cultura llanera.
Dado a lo anterior se pretende adelantar el proceso contractual de menor cuantía, mediante la prestación de servicios logísticos con una empresa que cuente, con una estructura organizacional idónea para desarrollar el programa propuesto, aminorando la cantidad de gastos, reduciendo la posibilidad de eventos adversos en la ejecución contractual, con el fin de incrementar la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del programa, fomentar e incentivar el desarrollo de la cultura llanera y promocionar nacional e internacionalmente el turismo del municipio, lo cual representa una optimización de recursos y el incremento de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de desarrollo.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el *Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015*. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de la alcaldía municipal de El castillo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía municipal de El castillo Meta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la alcaldía municipal de El castillo Meta por los proponentes.
Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

8

3. CLASIFICACION

3.1 Clasificación UNSPSC

Objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
93141811	Servicios de Promoción
82101600	Publicidad difundida
90101603	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
90151800	Carnavales y ferias
93141702	Servicios de promoción cultural
43232003	Juegos de deportes
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
81141601	Logística
49221523	Podio para premiación
80141902	Reuniones y Eventos
90141502	Eventos Competitivos
80141607	Gestión Eventos
90141502	Eventos Competitivos
93141701	Organización de Eventos Culturales
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80111620	Servicios temporales recurso humano
80141902	Reuniones de Eventos
49101602	Recuerdos - Souvenirs
72153612	Diseño o decoración de interiores
90101603	Servicio de Catering
49161504	Balón de futbol
49101702	Trofeos
49221505	Mallas o redes para deportes
90141603	Servicio de promoción de eventos deportivos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso corresponden a las establecidas en el estudio previo elaborado por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL las cuales se discriminan así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	**JOROPIANDO POR MEDELLIN**		
1.1	**CENTRO DE MESA ARREGLO FLORAL:** De temporada 80 centímetros de largo con flores exóticas y 30 cm de ancho, para la tarima principal.	Unidad	2
1.2	**ALQUILER DE SONIDO MÓVIL:** 5.000 watts rms, compuesto cada móvil por dos cabinas doble parlante, dos bajos dobles, dos cabinas activase, micrófonos, inalámbricos y alámbricos y demás accesorios relacionados.	Unidad	3
1.3	**REFRIGERIOS NUTRITIVOS:** Opción 1. Sándwich de 300grms que incluye: jamón, lechuga, tomate, cebolla, queso y pan. Empacado, bebida fría de 200 ml. Opción 2. Tortilla grande de harina de 250 grms, rellena de lechuga, pollo o carne, tomate, cebolla y salsas, acompañado de bebida fría 250ml. Empacado individualmente y servilletas. La entrega será en la fecha, hora y lugar indicada por el supervisor.	Unidad	196
1.4	**JURADOS:** Personas de amplia y experiencia e idoneidad académica y/o laboral relacionadas con el conocimiento del baile del Joropo tradicional llanero.	Unidad	3
1.5	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. La distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	50
2	**CABALGATA**		
2.1	**COORDINADOR DE CABALGATA**: Personal con nivel de estudio profesional, con mínimo dos años de experiencia laboral relacionada en la organización o dirección de personal o de eventos logísticos (este valor incluye factores salariares e impuestos).	Global	1
2.2	**ALMUERZO:** Incluye un plato de sancocho con hueso, una porción de carne a la llanera de 250 gramos acompañada con papa yuca, más una gaseosa personal de 400 ML. Incluye platos desechables, se deben entregar los alimentos calientes, servidos a la mesa de forma simultánea. El contratista deberá entregar el almuerzo en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor del contrato según cronograma de actividad.	Unidad	200

2.3	**TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA LOS EJEMPLARES EQUINOS CON CARROCERÍA**: Capacidad de mínimo 2 toneladas para que cubra la ruta a definir por el supervisor con distancia mínima de 8 km a 28 km dentro del Municipio (ida y regreso). Deberá esperar el desarrollo de toda la actividad para el regreso. Incluye combustible y conductor, en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor.	Unidad	3
2.4	**SONIDO MÓVIL:** Para el acompañamiento de la cabalgata: incluye cuatro cabinas dobles parlante de 1,000 wttios, un mixer análogo de 4 bandas deberá de ir en una carrocería de un vehículo que estará disponible durante el desarrollo de la cabalgata para el recorrido por las diferentes calles del municipio, en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor.	Unidad	1
2.5	**INCENTIVO:** Galápago elaborado en cuero o fuste de fibra, incluye arciones en cuero reforzados en Naylon, estribos de aluminio brillados. El contratista deberá entregar los galápagos en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor del contrato según cronograma de actividad.	Unidad	2
2.6	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. La distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	30
3	**CONCURSO TRADICIONAL DE LA YUCA**		
3.1	**INCENTIVO PARA EL PRIMER PUESTO:** Fumigadora a Motor de Lanza Motor Tipo Mitsu Tu26 - Garantía 12 Meses – Presión 72 - 420 PSI – Rendimiento 0,4 - 0,5 Litros x Hora – Capacidad 25 Litros -Observaciones -Se recomienda leer manual de usuario antes del uso del equipo - Alto - 66 Cms – Material Plástico Largo 49 Cms - Capacidad combustible 0,6 Litros Modelo FML-900TS Cilindrada 26cc – Motor 2 Tiempos – Uso Fumigación, Aplicaciones Agropecuarias – Ancho 36 Cms – Potencia 1hp – Color Motor Rojo / Tanque Blanco Peso 9 Kg – Tipo Fumigadoras a motor gasolina de lanza Características Fumigadora de Motor tipo TU26 - que Incluya lanza 31cm, Marca reconocida.	Unidad	1
3.2	**INCENTIVO PARA EL SEGUNDO PUESTO:** Guadaña motor cilindrado de 41,5 c.c.dos tiempos, con manilar abierto, manubrio regulable con protector de seguridad, sistema anti-vibración , potencia mínima de 1,5 kw, eje recto, tanque de combustible con capacidad de 0,94 Lts, Incluye arnés. Marca reconocida.	Unidad	1

3.3	**INCENTIVO PARA EL TERCER PUESTO:** Fumigadora Manual RoyalCondor La Clásica, Lanza: en acero inoxidable, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo. Palanca: para accionar a los dos lados, Manguera: de alta resistencia en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel, Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Marca reconocida.	Unidad	1
4	**LOGÍSTICA FESTIVAL**		
4.1	**COORDINADOR DE TARIMA PRINCIPAL PARA LOS TRES DÍAS:** Personal con nivel de estudio mínimo profesional en ingeniería de sonido, con mínimo cinco años de experiencia profesional. (Este valor incluye factores salariares e impuestos).	Dias	3
4.2	**ESPECTÁCULOS DE FUEGOS PIROTÉCNICOS:** Con una duración de 6 min, debe incluir cámara de comercio y acuerdo comercial con empresa autorizada para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional.	unidad	1
4.3	**ROLLO DE CINTA PELIGRO:** x 500 metros	Unidad	5
4.4	**BOLSAS DE BASURA:** Paquetes por 10 unidades	Paquete	5
4.5	**PLAN DE CONTINGENCIA**: Evento con una asistencia de 1 a 5000 personas, Incluye elaboración del documento, primeros auxilios (Bomberos y/o Defensa Civil), para cubrir todas las actividades a realizarse en el marco de las actividades del XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026, durante los días 4, 5 y 6 de Diciembre de 2026. El personal que atienda el plan de contingencia, deben ser personas capacitadas y entrenadas. Deberá estar disponible en el lugar indicado según programación, previa concertación y aprobación con el supervisor.	Unidad	1

4.6	**PLAN DE MEDIOS:** Apoyo logístico que incluye el diseño, ejecución del plan de medios para el XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026. Para ello una vez celebrado el contrato y ordenado el inicio de la ejecución se deberá presentar la propuesta del plan de medios que deberá para todos los efectos a cumplir con los requisitos de la entidad, para ello dispone de un presupuesto inicialmente fijo. Incluye Promoción del festival a través de un medio radial de amplio reconocimiento en la región.	Unidad	1
5	**ACTIVIDAD DEPORTIVA MICROFUTBOL - (Futbol de Salón) 24 HORAS**		
5.1	**JUZGAMIENTO:** De partidos de futbol de salón con terna de (3) de arbitros por partido.	Unidad	32
5.2	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. Incluye empaque individual y transporte al lugar del evento, la distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	64
5.3	**BALÓN DE MICROFUTBOL** Profesional número 4p apto para superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 400 a 450 gr, circunferencia 60 a 62 cm rebote de 35 cm aprobado por la FIFA. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	2
5.4	**JUEGOS DE MALLAS:** Para futbol de salón, color blanca, tipo cabaña. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1
5.5	**TROFEO COPA CAMPEÓN (ALUSIVO AL CAMPEÓN):** altura 50 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1
5.6	**TROFEO COPA SUB CAMPEÓN (ALUSIVO AL SUB CAMPEÓN):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1
5.7	**TROFEO TERCER PUESTO:** altura 30 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1

5.8	**TROFEO VALLA MENOS VENCIDA (ALUSIVO A LA VALLA MENOS VENCIDA):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1
5.9	**TROFEO GOLEADOR (ALUSIVO AL GOLEADOR):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1
5.10	**COORDINADOR LOGÍSTICO:** Sera una (1) persona que garantice el correcto desarrollo del torneo de Microfutbol 24 horas, en el antes, durante y después, incluye el apoyo al proceso de convocatoria, organización de cronograma y el desarrollo de los partidos hasta la final.	Unidad	1

Nota: Es importante tener en cuenta que las fechas programadas para la realización de las actividades podrán estar sujetas a modificaciones por parte de los organizadores, debido a factores externos como condiciones climatológicas adversas, emergencias de salud pública o alteraciones en el orden público, los cuales pueden afectar el normal desarrollo de las actividades previstas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

a) El proponente y futuro contratista debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso.
b) El Departamento mediante sus Representantes se reserva la facultad de rechazar los elementos a suministrar que a su juicio no reúnan las características y normas técnicas solicitadas.
c) El Contratista deberá coordinar con el supervisor la entrega de los elementos y demás actividades descritas, con la calidad y cantidad exigida.
d) El Contratista deberá reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y/o aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual en cumplimiento de especificaciones técnicas relacionadas en los documentos previos.
2. Garantizar el personal de logística requerido para el desarrollo de las actividades en las fechas y lugares indicados por el supervisor.

3. Los incentivos establecidos dentro de las bases y reglamentos de los concursos deberán ser entregados y soportados una vez terminada cada una de las actividades.
4. Los alimentos deberán cumplir las condiciones higiénicas en la preparación, alistamiento y empacado en caso de requerirse deberá ser entregado donde lo establezca el supervisor.
5. Disponer de los equipos, infraestructura y materiales para la debida prestación del servicio.
6. Garantizar la ejecución de plan de contingencia aprobada por la entidad para el desarrollo del festival cuando se requiera.
7. Presentar al supervisor del contrato un informe discriminado sobre el servicio prestado, con material fotográfico a color de las actividades ejecutadas.
8. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de iniciación.
9. Acatar las indicaciones que él supervisor le señalen en cumplimiento del objeto contratado.
10. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
11. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
12. Suscribir con el supervisor las Actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato
13. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la *ley 828 de 2003*, modificatoria del *artículo 50 de la ley 789 de 2002*.
14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual
15. Constituir las garantías exigidas.

5.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor correspondiente al presupuesto oficial, se utilizó el mecanismo de obtención de cotizaciones, mediante el cual se solicitaron propuestas económicas a tres empresas especializadas en servicios logísticos. Las cotizaciones recibidas fueron objeto de un análisis detallado y técnico, seleccionándose como valor de referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, asegurando así que los precios adoptados reflejaran de manera objetiva y razonable las condiciones actuales del mercado.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**JOROPIANDO POR MEDELLIN**										
1.1	**CENTRO DE MESA ARREGLO FLORAL:** De temporada 80 centímetros de largo con flores exóticas y 30 cm de ancho, para la tarima principal.	Unidad	2	$ 261.900	$ 523.800	$ 272.700	$ 545.400	$ 275.400	$ 550.800	$ 270.000	$ 540.000
1.2	**ALQUILER DE SONIDO MÓVIL:** 5.000 watts rms, compuesto cada móvil por dos cabinas doble parlante, dos bajos dobles, dos cabinas activase, micrófonos, inalámbricos y alámbricos y demás accesorios relacionados.	Unidad	3	$ 3.167.900	$ 9.503.700	$ 3.296.000	$ 9.888.000	$ 3.329.000	$ 9.987.000	$ 3.264.300	$ 9.792.900
1.3	**REFRIGERIOS NUTRITIVOS:**: Opción 1. Sándwich de 300grms que incluye: jamón, lechuga, tomate, cebolla, queso y pan. Empacado, bebida fría de 200 ml. Opción 2. Tortilla grande de harina de 250 grms, rellena de lechuga, pollo o carne, tomate, cebolla y salsas, acompañado de bebida fría 250ml. Empacado individualmente y servilletas. La entrega será en la fecha, hora y lugar indicada por el supervisor.	Unidad	196	$ 16.600	$ 3.253.600	$ 17.100	$ 3.351.600	$ 17.300	$ 3.390.800	$ 17.000	$ 3.332.000
1.4	**JURADOS:** Personas de amplia y experiencia e idoneidad académica y/o laboral relacionadas con el conocimiento del baile del Joropo tradicional llanero.	Unidad	3	$ 1.124.900	$ 3.374.700	$ 1.169.000	$ 3.507.000	$ 1.181.000	$ 3.543.000	$ 1.158.300	$ 3.474.900
1.5	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. La distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	50	$ 9.300	$ 465.000	$ 9.550	$ 477.500	$ 9.650	$ 482.500	$ 9.500	$ 475.000
SUBTOTAL					**$ 17.120.800**		**$ 17.769.500**		**$ 17.954.100**		**$ 17.614.800**
2	**CABALGATA**										

2.1	**COORDINADOR DE CABALGATA**: Personal con nivel de estudio profesional, con mínimo dos años de experiencia laboral relacionada en la organización o dirección de personal o de eventos logísticos (este valor incluye factores salariares e impuestos).	Unidad	1	$ 1.124.900	$ 1.124.900	$ 1.169.000	$ 1.169.000	$ 1.181.000	$ 1.181.000	$ 1.158.300	$ 1.158.300
2.2	**ALMUERZO:** Incluye un plato de sancocho con hueso, una porción de carne a la llanera de 250 gramos acompañada con papa yuca, más una gaseosa personal de 400 ML. Incluye platos desechables, se deben entregar los alimentos calientes, servidos a la mesa de forma simultánea. El contratista deberá entregar el almuerzo en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor del contrato según cronograma de actividad.	Unidad	200	$ 58.200	$ 11.640.000	$ 60.600	$ 12.120.000	$ 61.200	$ 12.240.000	$ 60.000	$ 12.000.000
2.3	**TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA LOS EJEMPLARES EQUINOS CON CARROCERÍA**: Capacidad de mínimo 2 toneladas para que cubra la ruta a definir por el supervisor con distancia mínima de 8 km a 28 km dentro del Municipio (ida y regreso). Deberá esperar el desarrollo de toda la actividad para el regreso. Incluye combustible y conductor, en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor.	Unidad	3	$ 2.155.200	$ 6.465.600	$ 2.244.000	$ 6.732.000	$ 2.266.200	$ 6.798.600	$ 2.221.800	$ 6.665.400
2.4	**SONIDO MÓVIL:** Para el acompañamiento de la cabalgata: incluye cuatro cabinas dobles parlante de 1,000 wttios, un mixer análogo de 4 bandas deberá de ir en una carrocería de un vehículo que estará disponible durante el desarrollo de la cabalgata para el recorrido por las diferentes calles del municipio, en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor.	Unidad	1	$ 3.167.900	$ 3.167.900	$ 3.296.000	$ 3.296.000	$ 3.329.000	$ 3.329.000	$ 3.264.300	$ 3.264.300

2.5	**INCENTIVO:** Galápago elaborado en cuero o fuste de fibra, incluye arciones en cuero reforzados en Naylon, estribos de aluminio brillados. El contratista deberá entregar los galápagos en la fecha, hora y lugar que le indique el supervisor del contrato según cronograma de actividad.	Unidad	2	$ 1.328.700	$ 2.657.400	$ 1.382.000	$ 2.764.000	$ 1.396.000	$ 2.792.000	$ 1.368.900	$ 2.737.800
2.6	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. La distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	30	$ 9.300	$ 279.000	$ 9.550	$ 286.500	$ 9.650	$ 289.500	$ 9.500	$ 285.000
SUBTOTAL					**$ 25.334.800**		**$ 26.367.500**		**$ 26.630.100**		**$ 26.110.800**
3	**CONCURSO TRADICIONAL DE LA YUCA**										
3.1	**INCENTIVO PARA EL PRIMER PUESTO:** Fumigadora a Motor de Lanza Motor Tipo Mitsu Tu26 - Garantía 12 Meses – Presión 72 - 420 PSI – Rendimiento 0,4 - 0,5 Litros x Hora – Capacidad 25 Litros -Observaciones -Se recomienda leer manual de usuario antes del uso del equipo - Alto - 66 Cms – Material Plástico Largo 49 Cms - Capacidad combustible 0,6 Litros Modelo FML-900TS Cilindrada 26cc – Motor 2 Tiempos – Uso Fumigación, Aplicaciones Agropecuarias – Ancho 36 Cms – Potencia 1hp – Color Motor Rojo / Tanque Blanco Peso 9 Kg – Tipo Fumigadoras a motor gasolina de lanza Características Fumigadora de Motor tipo TU26 - que Incluya lanza 31cm, Marca reconocida.	Unidad	1	$ 1.309.500	$ 1.309.500	$ 1.363.500	$ 1.363.500	$ 1.377.000	$ 1.377.000	$ 1.350.000	$ 1.350.000
3.2	**INCENTIVO PARA EL SEGUNDO PUESTO:** Guadaña motor cilindrado de 41,5 c.c.dos tiempos, con manilar abierto, manubrio regulable con protector de seguridad, sistema anti-vibración , potencia mínima de 1,5 kw, eje recto, tanque de combustible con capacidad de 0,94 Lts, Incluye arnés. Marca reconocida.	Unidad	1	$ 2.473.500	$ 2.473.500	$ 2.575.500	$ 2.575.500	$ 2.601.000	$ 2.601.000	$ 2.550.000	$ 2.550.000

3.3	**INCENTIVO PARA EL TERCER PUESTO:** Fumigadora Manual RoyalCondor La Clásica, Lanza: en acero inoxidable, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo. Palanca: para accionar a los dos lados, Manguera: de alta resistencia en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel, Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Marca reconocida.	Unidad	1	$ 785.700	$ 785.700	$ 818.100	$ 818.100	$ 826.200	$ 826.200	$ 810.000	$ 810.000
SUBTOTAL					**$ 4.568.700**		**$ 4.757.100**		**$ 4.804.200**		**$ 4.710.000**
4	**LOGÍSTICA FESTIVAL**										
4.1	**COORDINADOR DE TARIMA PRINCIPAL PARA LOS TRES DÍAS:** Personal con nivel de estudio mínimo profesional en ingeniería de sonido, con mínimo cinco años de experiencia profesional. (Este valor incluye factores salariares e impuestos).	Dias	3	$ 1.124.900	$ 3.374.700	$ 1.169.000	$ 3.507.000	$ 1.181.000	$ 3.543.000	$ 1.158.300	$ 3.474.900
4.2	**ESPECTÁCULOS DE FUEGOS PIROTÉCNICOS:** Con una duración de 6 min, debe incluir cámara de comercio y acuerdo comercial con empresa autorizada para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional.	unidad	1	$ 6.640.500	$ 6.640.500	$ 6.912.000	$ 6.912.000	$ 6.981.000	$ 6.981.000	$ 6.844.500	$ 6.844.500
4.3	**ROLLO DE CINTA PELIGRO:** x 500 metros	Unidad	5	$ 65.900	$ 329.500	$ 66.000	$ 330.000	$ 67.000	$ 335.000	$ 66.300	$ 331.500
4.4	**BOLSAS DE BASURA:** Paquetes por 10 unidades	Paquete	5	$ 16.490	$ 82.450	$ 17.170	$ 85.850	$ 17.340	$ 86.700	$ 17.000	$ 85.000

4.5	**PLAN DE CONTINGENCIA**: Evento con una asistencia de 1 a 5000 personas, Incluye elaboración del documento, primeros auxilios (Bomberos y/o Defensa Civil), para cubrir todas las actividades a realizarse en el marco de las actividades del XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026, durante los días 4, 5 y 6 de Diciembre de 2026. El personal que atienda el plan de contingencia, deben ser personas capacitadas y entrenadas. Deberá estar disponible en el lugar indicado según programación, previa concertación y aprobación con el supervisor.	Unidad	1	$ 6.693.000	$ 6.693.000	$ 6.969.000	$ 6.969.000	$ 7.038.000	$ 7.038.000	$ 6.900.000	$ 6.900.000
4.6	**PLAN DE MEDIOS:** Apoyo logístico que incluye el diseño, ejecución del plan de medios para el XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026. Para ello una vez celebrado el contrato y ordenado el inicio de la ejecución se deberá presentar la propuesta del plan de medios que deberá para todos los efectos a cumplir con los requisitos de la entidad, para ello dispone de un presupuesto inicialmente fijo. Incluye Promoción del festival a través de un medio radial de amplio reconocimiento en la región.	Unidad	1	$ 2.248.800	$ 2.248.800	$ 2.339.000	$ 2.339.000	$ 2.362.000	$ 2.362.000	$ 2.316.600	$ 2.316.600
SUBTOTAL					**$ 19.368.950**		**$ 20.142.850**		**$ 20.345.700**		**$ 19.952.500**
5	**ACTIVIDAD DEPORTIVA MICROFUTBOL - (Futbol de Salón) 24 HORAS**										
5.1	**JUZGAMIENTO:** De partidos de futbol de salón con terna de (3) de arbitros por partido.	Unidad	32	$ 300.700	$ 9.622.400	$ 313.100	$ 10.019.200	$ 316.200	$ 10.118.400	$ 310.000	$ 9.920.000

5.2	**HIDRATACIÓN:** Paca que contiene 20 bolsas plásticas con agua de 300 ml, apta para el consumo humano, con fecha de vencimiento superior a 2 meses después de la fecha de entrega. Incluye empaque individual y transporte al lugar del evento, la distribución será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	64	$ 9.300	$ 595.200	$ 9.550	$ 611.200	$ 9.650	$ 617.600	$ 9.500	$ 608.000
5.3	**BALÓN DE MICROFUTBOL** Profesional número 4p apto para superficies naturales y artificiales, peso aproximado de 400 a 450 gr, circunferencia 60 a 62 cm rebote de 35 cm aprobado por la FIFA. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	2	$ 368.600	$ 737.200	$ 383.800	$ 767.600	$ 387.600	$ 775.200	$ 380.000	$ 760.000
5.4	**JUEGOS DE MALLAS:** Para futbol de salón, color blanca, tipo cabaña. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 388.000	$ 388.000	$ 404.000	$ 404.000	$ 408.000	$ 408.000	$ 400.000	$ 400.000
5.5	**TROFEO COPA CAMPEÓN (ALUSIVO AL CAMPEÓN):** altura 50 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 207.900	$ 207.900	$ 215.000	$ 215.000	$ 217.000	$ 217.000	$ 213.300	$ 213.300
5.6	**TROFEO COPA SUB CAMPEÓN (ALUSIVO AL SUB CAMPEÓN):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 169.750	$ 169.750	$ 176.750	$ 176.750	$ 178.500	$ 178.500	$ 175.000	$ 175.000
5.7	**TROFEO TERCER PUESTO:** altura 30 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 169.750	$ 169.750	$ 176.750	$ 176.750	$ 178.500	$ 178.500	$ 175.000	$ 175.000

5.8	**TROFEO VALLA MENOS VENCIDA (ALUSIVO A LA VALLA MENOS VENCIDA):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 169.750	$ 169.750	$ 176.750	$ 176.750	$ 178.500	$ 178.500	$ 175.000	$ 175.000
5.9	**TROFEO GOLEADOR (ALUSIVO AL GOLEADOR):** altura 35 cms, en base de madera, y lamina de aluminio debidamente, marcada y con logos de la Administración Municipal, el diseño y color, serán aprobados por el supervisor. La entrega será en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor.	Unidad	1	$ 169.750	$ 169.750	$ 176.750	$ 176.750	$ 178.500	$ 178.500	$ 175.000	$ 175.000
5.10	**COORDINADOR LOGÍSTICO:** Sera una (1) persona que garantice el correcto desarrollo del torneo de Microfutbol 24 horas, en el antes, durante y después, incluye el apoyo al proceso de convocatoria, organización de cronograma y el desarrollo de los partidos hasta la final.	Unidad	1	$ 3.492.000	$ 3.492.000	$ 3.636.000	$ 3.636.000	$ 3.672.000	$ 3.672.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000
SUB TOTAL					**$ 15.721.700**		**$ 16.360.000**		**$ 16.522.200**		**$ 16.201.300**
VALOR TOTAL					**$ 82.114.950**		**$ 85.396.950**		**$ 86.256.300**		**$ 84.589.400**

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION

El Municipio de El Castillo pagará al Contratista el valor del presente Contrato hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($84.589.400,00) M/CTE**. Valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 609 de octubre 29 de 2026, con cargo al siguiente rubro:

DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARIA DE GOBIERNO
RUBRO PRESUPUESTAL	33.01.053.01-202400000006264-1.3.3.8.04-16-1-CSF
PROYECTO	Proyecto: FORTALECIMIENTO APOYO Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LOS SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META
VALOR	$ 66.071.500
RUBRO PRESUPUESTAL	350204600-202400000005968-1.2.4.3.03-16-1-CSF
PROYECTO	Proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA MUNICIPAL DE EL CASTILLO, META
VALOR	$ 2.316.600
RUBRO PRESUPUESTAL	43.01.037.00-202400000006122-1.2.4.3.03-16-1-CSF
PROYECTO	Proyecto: FORTALECIMIENTO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO, META
VALOR	$ 16.201.300
OBJETO DEL GASTO:	"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS ENMARCADAS PARA EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN DEL XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026"

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Castillo-Meta, pagará al Contratista el valor del contrato mediante único pago al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa presentación del informe, certificación de cumplimiento del supervisor, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales y cuenta de cobro o factura, entrada al almacén de los elementos no perecederos. Además, con copia del acta de terminación y liquidación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días y/o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se precisa que, si bien el festival se desarrollará durante cuatro (4) días, el plazo contractual comprende también las actividades previas de planeación, organización y alistamiento del evento, así como las actuaciones posteriores relacionadas con la consolidación de soportes, elaboración y entrega de los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio del Castillo Meta.

12. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA CULTURA	2%
ESTAMPILLA TURISMO	2%
ESTAMPILLA PROUNILLANOS (solo si supera la mínima cuantia) sobre el valor del contrato	1%
RETENCION (Tabla de retención de año 2025	
RETEICA	1%
RETE IVA (solo si está obligado)	15%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
PRO ELECTRIFICACION	0.5%
ESTAMPILLA FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1 %

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Realizado el análisis la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** de acuerdo con lo previsto por el *literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015*.

Lo anterior, teniendo la naturaleza del contrato y el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($84.589.400,00) M/CTE, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto asignado para el municipio de El Castillo Meta, vigencia 2026.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, *la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015*, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

14. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas naturales (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El Municipio de El Castillo revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el *artículo 83* de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1.1.1. OFERTA ESCRITA

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO**, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión

temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado quien deberá anexar el respectivo poder (original) con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso; indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el *artículo 8º de la Ley 80 de 1993* y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN O REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica deberá anexar el registro mercantil o el Certificado de Existencia y Representación respectivamente expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Todas las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en el país y deben estar constituidas por lo menos hace UN (1) AÑO antes de la fecha de cierre de la convocatoria pública.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 7º. De la Ley 80 de 1993* y en los *artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil*.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 80 de 1993* y la *Ley 1150 de 2007*.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la *Ley 80 de 1993*, en concordancia con los *Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil* y el *Art. 480 del Código de Comercio.*

1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales profesionales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación todos sus integrantes deberán estar anexar dicho documento.

NOTA: Considerando que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio realizar la renovación del Registro Único de Proponentes antes del quinto día del mes de abril, y teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso contractual está

previsto para una fecha posterior a dicho término, se precisa que, los que los oferentes acrediten haber iniciado el trámite de renovación dentro de los plazos legales, la evaluación de los requisitos habilitantes del RUP se efectuará con la información vigente al momento de la presentación de la oferta, es decir, aquella correspondiente a la renovación efectuada en el año 2024 y con indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, siempre que dicha información haya sido presentada válidamente antes del cierre del proceso.

1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 3 Y 4):

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

Los oferentes deberán presentar documento de Consorcio o Unión Temporal (ANEXO 3 Y 4), según corresponda, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO** y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO**.

La omisión de lo señalado hará que el **MUNICIPIO DE EL CASTILLO** tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el *Artículo 7 de la Ley 80 de 1993*, genera el rechazo de la propuesta.

1.1.5. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del *parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de esta selección abreviada y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la Licitación Pública, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la *Ley 80 de 1993.*

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del **MUNICIPIO DE EL CASTILLO N.I.T. N° 892099278-2**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta genera rechazo de la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mype o Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
6. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

1.1.7. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato de pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la *Ley 1819 de 2016* debe indicarlo en el formato de pago de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.1.8. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1.1.9. LIBRETA MILITAR DE LOS VARONES MENORES DE 50 AÑOS

1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T (DEBERÁ ESTAR INCLUIDA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN)

1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SIRI EXPEDIDO DEL PORTAL WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Con la finalidad de poder verificar la inexistencia de antecedentes de todo orden (las generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, exservidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía).

1.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, ARTÍCULO 183 LEY 1801 DE 2016:

El proponente deberá allegar la consulta realizada al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En casi de unión temporal o consorcio deberá anexar de todos los integrantes.

1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.14. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del *numeral 1* del *artículo 6 de la Ley 2097 de 2021* y el *Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022*, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.1.15. MULTAS Y SANCIONES:

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra en incurso en alguna inhabilidad contemplada en la ley.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales).

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (IL): Activo Corriente (AC) /Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a 1.78**
Índice de Endeudamiento (NE): Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de	

endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual a 0.55**
Razón de Cobertura de Intereses (CI): Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	**Mayor o Igual a 1,51** **NOTA:** los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (RP): Utilidad Operacional (UO) / Patrimonio (P), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	**Mayor o igual 0.09**
Rentabilidad sobre activos (RA): Utilidad Operacional (UO) / Activo Total (AT), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	**Mayor o igual a 0,04**

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera, Organizacional y los indicadores adicionales objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

1.2.3. CÁLCULO DE INDICADORES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES":

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el *artículo 1 del Decreto 579 de 2021* verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 2024 calculados, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el *numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

El Municipio de El Castillo, con el fin de calcular criterios diferenciales que permitan establecer indicadores financieros menos exigentes, pero que a su vez no representen un riesgo para la entidad territorial, procedió a ajustar los parámetros financieros aplicables. Para ello, determinó una disminución de treinta puntos porcentuales en los indicadores de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, con el propósito de facilitar la participación de los proponentes sin comprometer la sostenibilidad financiera del municipio. Asimismo, se incrementó en treinta puntos porcentuales el indicador de endeudamiento.

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

L ≥ 1.24

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,71

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 1.05

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

1.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES "CRITERIOS DIFERENCIALES":

Los requisitos financieros serán valorados atendiendo lo indicado en el *artículo 1 del Decreto 579 de 2021* verificando la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 2024 calculados, registrados y certificados en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0,06	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,02	Utilidad operacional / activo total

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los *Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993*.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Institución evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2024 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Institución y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el *artículo 3 del Decreto 1860 de 2021* los proponentes donde participen mujeres cumpliendo alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará con máximo un (1) contrato celebrado con entidad pública y/o privada debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, cuyo objeto y/o alcance se refiera a **servicios logísticos en el marco de un festival y/o feria**, donde los interesados deberán tener inscritos en el Registro Único de Proponentes los códigos a tercer nivel de los señalados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
49101700	PREMIOS
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN

El valor del contrato reportado en SMMLV deberá ser igual o superior al equivalente a una (01) vez el Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Dado que el Registro Único de Proponentes (RUP) no detalla con precisión el alcance específico de las actividades de los contratos registrados, y en atención a la complejidad logística que requiere el presente proceso, es necesario que los interesados, al presentar su propuesta, adjunten copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o, en su defecto, certificaciones que acrediten la ejecución de actividades que comprendan, como mínimo, siete (7) de los trece (13) componentes relacionados a continuación: a) servicio de ingeniería de sonido; b) diseño y ejecución de plan de medios; c) elaboración e implementación de plan de contingencia; d) suministro de hidratación; e) organización y/o operación logística de cabalgatas; f) suministro de refrigerios; g) suministro de almuerzos; h) alquiler de sonido profesional; i) alquiler de vehículos; j) suministro y entrega de trofeos o medallas; k) suministro y entrega de balones deportivos; l) suministro y/o entrega de guadañas; y m) suministro y/o entrega de fumigadoras.

No se deben relacionar en el respectivo anexo, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (1) contrato en el formulario respectivo, el **MUNICIPIO**, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados en el Anexo.

Un consorcio o una unión temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo formulario. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el respectivo anexo, **EL MUNICIPIO** señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como **NO HABIL**.

Para la verificación de dicha información el municipio de basará única y exclusivamente en la información reportada en el RUP. El municipio de El Castillo – Meta, se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

El contrato aportado para acreditar experiencia debe estar reportado en el RUP, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Cuando se certifique un contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, **EL MUNICIPIO** tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o

de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015:

"1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Cuando el proponente no presente el anexo 3 establecido el **MUNICIPIO** señalará un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como **NO HÁBIL.**

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.

Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar certificación expedida por la respectiva entidad pública en la que conste:

Número del contrato
Fecha del contrato
Partes del contrato:
NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
Objeto del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Duración en meses o días
Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
Valor total contratado

Valor total ejecutado
El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
Número de contacto telefónico fijo y celular.
Dirección
Correo electrónico de la entidad contratante.

Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

1.3.2. OTROS REQUISITOS TECNICOS:

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas mínimas al momento de estructurar y presentar sus ofertas:

a) **RECURSO HUMANO:** El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del recurso humano que hace parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la

experiencia y la formación académica que se requiere. Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el supervisor del Contrato, para su evaluación y posterior autorización.

1. **INGENIERO DE SONIDO**: Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, así como experiencia específica relacionada con el alcance de la actividad a desarrollar. Dicha experiencia deberá estar debidamente soportada mediante certificaciones emitidas por la persona natural o jurídica competente, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para el proceso.

   CANTIDAD DE PERSONAL: Uno (1).

Los interesados en presentar oferta deberán precisar como mínimo la siguiente información en el anexo respectivo:

- ✓ Tarjeta profesional.
- ✓ Identificación personal del profesional ofrecido (cédula de ciudadanía).
- ✓ Formación académica requerida.
- ✓ Experiencia especifica (certificaciones según lo exigido).
- ✓ Carta de compromiso por la cual el personal se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (firmada en original).

2. **COORDINADOR DE CABALGATA**: Coordinador General del evento, deberá acreditar título profesional, con mínimo dos años de experiencia laboral relacionada en la organización o dirección de personal o de eventos logísticos y con experiencia en la organización de tres cabalgatas. Las certificaciones deberán ser expedidas por los organizadores de los respectivos eventos.

   CANTIDAD DE PERSONAL: Uno (1).

Los interesados en presentar oferta deberán precisar como mínimo la siguiente información en el anexo respectivo:

- ✓ Identificación personal del profesional ofrecido (cédula de ciudadanía).
- ✓ Formación académica requerida.
- ✓ Experiencia especifica (certificaciones según lo exigido).
- ✓ Carta de compromiso por la cual el personal se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (firmada en original).

La no presentación de los anteriores documentos será causal de inhabilitar la propuesta.

Lo anterior debe ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

Nota: Que la entidad estableció en la invitación publica reglas claras y precisas, para que los proponentes tengan en cuenta al momento de presentar sus propuestas. A su vez la entidad busca tener la posibilidad real de que los oferentes ofrezcan lo que requiere la administración y que cumpla satisfactoriamente con el objeto del contrato.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, Articulo 5 establece que "(…) *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

15. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tendrá en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes, criterios éstos que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero no de calificación. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Administración Municipal, escogiendo la ponderación de los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional que representen la mejor relación de costo beneficio.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la **PONDERACIÓN**, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

De conformidad con el art 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, las variables que se tendrán en cuenta serán:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACION ECONOMICA:		**65.5 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	65.5 PUNTOS	
CALIFICACION DE CALIDAD		**24 PUNTOS**
PAUTA PUBLICITARIA	8 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	16 PUNTOS	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: (65.5) PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (65.5) PUNTOS: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de treinta (65.5) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
*V*max = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

*X*A = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
*V*MIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 24 PUNTOS.

PAUTA PUBLICITARIA: 8 PUNTOS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
En aras de garantizar la mayor participación y afluencia de público en los eventos programados en el marco del XVI FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA YUCA EN EL CENTRO POBLADO DE MEDELLÍN DEL ARIARI DEL MUNICIPIO DEL CASTILLO META, VIGENCIA 2026, así como de promover la difusión de la programación oficial, el municipio otorgará puntaje adicional al proponente que, como valor agregado y sin costo para la entidad, ofrezca el servicio de pauta publicitaria en una valla digital LED de mínimo 4x3 metros, ubicada en cualquier centro comercial de la ciudad de Villavicencio-Meta. El servicio deberá prestarse durante un mínimo de tres (3) días consecutivos, con una emisión mínima de veinte (20) pautas diarias, cada una con una duración no inferior a diez (10) segundos, utilizando el contenido suministrado por la entidad.	8

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar un acta de compromiso en la que se obligue, en caso de resultar adjudicatario del proceso, a ofrecer como valor agregado y sin costo para la entidad las condiciones previamente establecidas. Esta acta deberá estar acompañada de una carta de compromiso expedida por el respectivo centro comercial o, en su defecto, por la persona autorizada para comercializar la publicidad, junto con la autorización emitida por el centro comercial. En dicha documentación deberá detallarse claramente la disponibilidad del servicio para el proponente y especificarse la identificación completa del proceso contractual.

FACTOR CALIDAD: 16 PUNTOS.

Al proponente que, en armonía con los criterios de evaluación establecidos, pueda demostrar el cumplimiento de los siguientes factores de calidad, se le concederán los siguientes puntos:

CRITERIO	PUNTOS
Se otorgarán (4) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de una oficina ubicada en el área urbana del municipio de El Castillo – Meta, la cual funcionará como sitio de operaciones para la organización y coordinación de las actividades de logística requeridas para la ejecución del contrato. Para la asignación del puntaje, el oferente deberá demostrar que la oficina cuenta con mobiliario adecuado para el desarrollo de estas actividades. Con el fin de verificar esta condición, el oferente deberá solicitar visita de inspección de la oficina con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes del cierre del proceso, mediante oficio radicado en la Oficina de Contratación o remitido al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad. Dicha solicitud deberá anexarse a la propuesta. La visita se realizará durante la etapa de evaluación, conforme al cronograma del proceso, y su resultado será tenido en cuenta para la asignación del puntaje correspondiente. **Documentos a presentar:** • Oficio de solicitud de visita para la verificación de la oficina. • Documento que acredite el uso y goce del inmueble. En caso de ser propietario, certificado de tradición y libertad del predio; si se trata de arrendamiento, copia del contrato respectivo junto con el documento de identificación del arrendador y un documento que soporte la titularidad o tenencia del inmueble, el cual podrá corresponder a certificado de libertad y tradición o recibo de servicios públicos. • Registro fotográfico de la oficina. • Carta de compromiso del propietario del inmueble, firmada por este, en la cual se garantice la disponibilidad de la oficina para el desarrollo del proyecto durante toda la ejecución contractual. El puntaje se asignará al proponente que acredite lo anterior y cuya visita de inspección sea calificada como satisfactoria por la entidad.	4

La no acreditación de la disponibilidad de la oficina, o la presentación de información incompleta o inconsistente, dará lugar a la no asignación del puntaje, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta.	
Se otorgarán (4) puntos al proponente que ofrezca, sin generar costos adicionales para el municipio, los servicios de un presentador de eventos. Para la asignación del puntaje, el oferente deberá acreditar que el presentador cuenta con mínimo título técnico en comunicación social o áreas afines, así como experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con presentación, moderación o apoyo en eventos institucionales o comunitarios. Para efectos de verificación, el proponente deberá anexar a su propuesta copia del título que acredite la formación técnica del presentador, documentos que soporten la experiencia relacionada y carta de compromiso firmada por el presentador en la que manifieste su disponibilidad para participar y prestar sus servicios durante el desarrollo de las jornadas de socialización. La no acreditación de estos requisitos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.	4
Se otorgarán (4) puntos al oferente que se comprometa a garantizar, sin costo adicional para el Municipio, la disponibilidad de personal de salud durante los cuatro (4) días de desarrollo del festival, con una permanencia mínima de doce (12) horas diarias, para brindar atención primaria y primeros auxilios ante cualquier eventualidad que pueda presentarse durante las actividades programadas, especialmente aquellas relacionadas con la concentración de asistentes. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar que el personal dispuesto cuenta como mínimo con formación en el área de la salud, pudiendo ser profesional médico o enfermero. Para efectos de verificación, el oferente deberá anexar copia del título que acredite la formación correspondiente y carta de compromiso firmada por el profesional, mediante la cual manifieste su disponibilidad para acompañar el evento. La no acreditación de estos requisitos dará lugar a la no asignación del puntaje.	4

Se otorgarán (4) puntos al oferente que se comprometa a entregar, sin costo adicional para el municipio, en todos los refrigerios a suministrar durante las diferentes actividades una bebida tipo gaseosa o jugo en presentación no inferior a 600 ml, en reemplazo de la presentación de doscientos (200) o doscientos cincuenta (250) mililitros (ml) inicialmente contemplada. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar carta de compromiso firmada en la que manifieste expresamente que garantizará el suministro de la bebida en la presentación de 600 ml.	4

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100):

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden

acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la naturaleza del contrato **SERVICIOS,** no se requiere realizar consulta en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales

cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25/100)

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con

excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

- ✓ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ✓ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- ✓ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- ✓ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021. (0.25/100)

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el *Art. 4 de la Ley 1150 de 2007*, el Municipio de el castillo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso

N°	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Interno	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	En ejecución	En ejecución
TIPO	Riesgos Operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que la prestación del servicio sea deficiente	Prestación del servicio y suministros de mala	Inconsistencias en la programación de los
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que las actividades encomendadas no sean	Que se afecte el cumplimiento de la	Que se afecte el cumplimiento del servicio
PROBABILIDAD	Raro	Probable	Probable
IMPACTO	Menor	Moderado	Moderado
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	7	7
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Supervisión	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Seguimientos mensuales, previos a los	Se Debe requerir al contratista para que	Establecer un cronograma detallado y
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro	Improbable	Improbable
IMPACTO	Insignificante	Menor	Menor
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	No	O N	O N
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Ejecución	ejecución	ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE [illegible]	Terminación de	Terminación de contrato	Terminación de contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el [illegible]	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Periodicidad	Mensual	Periodo de ejecución	Periodo de ejecución

7	6	5	4
General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Externo
En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
Fallo en la entrega de alimentos durante los	Descoordinación en la entrega de alimentos a	Incumplimiento en la entrega de incentivos	Fallo en la logística de transporte de falta de
Que se afecte el cumplimiento del servicio	Afectación en la programación de	Afectación en la organización y desarrollo	Que se afecte el cumplimiento del servicio
Probable	Probable	Probable	Probable
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
7	5	4	7
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo moderado	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Coordinar con proveedores de	Coordinación previa con un cronograma de	Establecer plazos de entrega claros y	Mantenimiento preventivo y planes de
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Menor	Menor	Menor	Menor
2	3	3	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
O N	O N	O N	O N
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Terminación de contrato	Terminación de contrato	Terminación de contrato	Terminación de contrato
Confirmación de	Revisión diaria del	Seguimiento de entregas	Revisión de flota antes
Periodo de ejecución	Periodo de ejecución	Periodo de ejecución	Periodo de ejecución

17. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces

19. ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

20. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	SI	No
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	SI	SI	No
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	SI	SI	No
Corea		Si	SI	SI	No
Costa Rica		Si	SI	SI	No
Estados Unidos		Si	SI	SI	No
Estados AELC		Si	SI	SI	No
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Atentamente,

ANGELA VIRGINIA CORREA RINCÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:
Nombre: Nelson Fabian Ávila	Nombre: Nelson Fabian Ávila	Nombre: Angela Virginia Correa Rincón
Cargo: CPS 101.09.11.38 del /2026 Asesor externo	Cargo: CPS 101.09.11.38 del /2026 Asesor externo	Cargo: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social